

REGLAMENTO GENERAL DE FUNCIONAMIENTO DE LAS JORNADAS DEPORTIVAS INTERNAS DEL CAE AZUAY

**-APROBADO EN LA ASAMBLEA PROVINCIAL ORDINARIA DEL AZUAY EL 29 DE
MARZO DE 2018**

REGLAMENTO GENERAL DE FUNCIONAMIENTO DE LAS JORNADAS DEPORTIVAS INTERNAS DEL CAE AZUAY

ANTECEDENTES Y JUSTIFICACIÓN.-

El Colegio de Arquitectos del Azuay permanentemente ha venido organizando sus Jornadas Deportivas internas como una actividad más para fortalecer los lazos de confraternidad y sana competencia entre sus afiliados.

En esta virtud, y con la finalidad de llevar a cabo la organización y control de las JORNADAS DEPORTIVAS INTERNAS, el Directorio Provincial, ha considerado conveniente elaborar el presente Reglamento de funcionamiento, por la necesidad de dotar de una herramienta que permita ejercer un mejor control de todo lo que involucra el ámbito deportivo interno de la institución.

CAPITULO I OBJETIVOS

Art. 1.- En las Jornadas Deportivas Internas se realizarán actividades de CAMPO y SALÓN, que sean de práctica popular y representativa del País, las mismas que deberán constar en el presente Reglamento o ser incorporadas por solicitud de algún equipo participante.

Art. 2.- Las Jornadas Deportivas Internas servirán para la confraternidad, solidaridad y fomento de los vínculos gremiales de los afiliados de la institución.

CAPITULO II PERIODICIDAD Y DURACIÓN

Art. 3.- Las Jornadas Deportivas se realizarán anualmente y se iniciaran en una fecha determinada por la Comisión de Deportes en consenso con la mayoría de los representantes de los equipos inscritos. Podrán participar afiliados de otras provincias, siempre y cuando acrediten su condición de socio activo a su respectiva circunscripción.

Art. 4.- Tendrán una duración limitada, la misma que dependerá del número de disciplinas deportivas y deberán tener culminación de manera obligatoria dentro del año en curso.

CAPITULO III DE LA SEDE Y ORGANISMOS DE CONTROL Y ORGANIZACION

Art. 5.- La Sede de las Jornadas Deportivas Internas será la Sede Deportiva de Narancay y/u otros escenarios deportivos de campo y de salón que serán establecidos con antelación por la Comisión de Deportes.

Art. 6.- Los organismos de control y de organización de las Jornadas Deportivas Internas, quedan establecidos sobre la base de la Ley, Estatutos y Reglamentos que rigen nuestro ejercicio profesional en la siguiente jerarquía: Comisión de Deportes, Asamblea Deportiva y Directorio Provincial.

DE LA COMISIÓN DEPORTIVA

Art. 7.- La Comisión Deportiva se conformará en el seno del Directorio Provincial, durante la sesión ordinaria de conformación de comisiones, como paso previo para la organización y realización de las Jornadas Deportivas Internas.

Art. 8.- La Comisión Deportiva estará conformada por el Presidente de la Comisión de Deportes, quien ejercerá las funciones de Presidente de la Asamblea; un secretario que será designado por el Presidente de la Asamblea, que deberá ser socio activo del Colegio y que sea parte de la asamblea deportiva, y que ejercerá las funciones de secretario de la Asamblea deportiva, un tesorero, designado por el Presidente de la Asamblea, que formara parte del Colegio; y que cumplirá las funciones de tesorero de la Asamblea deportiva, y, finalmente tres vocales que sean parte de la Asamblea deportiva.

Art. 9.- Le corresponderá al presidente de la comisión deportiva la designación de los directores técnicos de cada disciplina, para la participación de los juegos nacionales, juegos interprofesionales y otros similares.

Art. 10.- Será potestad de la comisión deportiva coordinar el diseño y la elaboración de los uniformes, en coordinación con la tesorería del Colegio de Arquitectos mediante la presentación de proformas.

Art. 11.- Las funciones, obligaciones y atribuciones de la Comisión Deportiva serán las siguientes:

- a) Convocar, mediante conocimiento y autorización previa del Directorio Provincial, a la realización de las Jornadas Deportivas Internas.
- b) Realizar, verificar y aprobar la inscripción de los equipos y sus integrantes; y, establecer los locales deportivos.
- c) Elaborar el presupuesto referencial, sistemas de competencia, calendarios, fichas técnicas de inscripción y de control, contratación de árbitros, consecución de locales e implementos deportivos.
- d) Organizar, para su funcionamiento interno, las reuniones y actividades estrictamente necesarias que posibiliten a cabalidad el inicio y final de los Juegos.
- e) Entregar toda la información pertinente a las actas de juegos, de calendarios, de sanciones, de asistencia de sus miembros a las sesiones que fueren convocadas y del manejo económico por parte del tesorero a la Asamblea Deportiva y al Directorio Provincial.
- f) Elaborar un informe final de la gestión anual, en el que conste el asunto económico, de sanciones, de ubicaciones finales y de premiación.
- g) Coordinar con el Directorio todo lo que tenga que ver con el ámbito deportivo de la Institución.

Art.12.- El tesorero de la comisión deportiva será el encargado de la administración del dinero proveniente del cobro de sanciones: como tarjetas amarillas, tarjetas rojas, así como del cobro de garantías y cuotas adicionales que establezca la Asamblea Deportiva.

DE LA ASAMBLEA DEPORTIVA

Art. 13.- La Asamblea Deportiva será el organismo que lleve a cabo la realización de las Jornadas Deportivas Internas y tendrá su relación directa con el Directorio Provincial a través de su Presidente. Sus resoluciones serán obligatorias para todos los equipos participantes, así como para todos los socios legalmente afiliados a la Institución y vinculados con las Jornadas Deportivas Internas.

Art. 14.- La Asamblea Deportiva estará conformada por Comisión Deportiva, mas un representante legalmente acreditado de cada uno de los equipos inscritos para participar en las Jornadas Deportivas Internas en curso, debiendo tener su respectivo suplente.

Art. 15 El quórum de la Asamblea Deportiva quedará establecido con la presencia de por lo menos la mitad más uno de los representantes de los equipos participantes. En caso de no existir quórum a la hora señalada, la reunión se instalará media hora más tarde con un mínimo de 4 delegados principales y/o alternos presentes, a más de los miembros de la comisión deportiva.

Art. 16.- Las funciones, obligaciones y atribuciones de la Asamblea Deportiva serán las siguientes:

- a) Establecer las disciplinas deportivas que se desarrollarán y revisar, observar y/o reformar los respectivos reglamentos de juego previo a la iniciación de las jornadas deportivas.
- b) Revisar la puntuación de cada equipo participante para establecer el Campeón General y mejor deportista de la Jornadas Deportivas Internas.
- c) Elaborar un acta de todas y cada una de las sesiones que se realizaren tanto de la comisión deportiva así como de la Asamblea, las mismas que serán aprobadas en una sesión consecutiva y firmadas por el Presidente y el Secretario-Tesorero.
- d) Resolver todos los problemas que pudieran surgir en el desarrollo de las competencias que rebasen el ámbito de resolución de la comisión deportiva.
- e) La Asamblea podrá presentar al Directorio Provincial un proyecto de reforma del presente reglamento y podrá reformar el reglamento de cada disciplina, con el aval de por lo menos la mitad más uno de los integrantes de la misma, en el congresillo técnico que se realizará previo a la iniciación de las jornadas deportivas.

Art. 17.- La Asamblea Deportiva será el organismo que resuelva, sobre sanciones y aspectos disciplinarios que rebasen el ámbito y sean solicitadas por la Comisión Deportiva o uno de los representantes a la asamblea. Sus resoluciones podrán ser recurridas ante el Directorio Provincial.

CAPITULO IV DE LAS COMPETENCIAS

DE LOS EQUIPOS PARTICIPANTES:

Art. 18.- Podrán participar en las Jornadas Deportivas Internas todos los equipos que han venido interviniendo en años anteriores y los nuevos que deseen participar con

previo conocimiento y autorización de la Comisión, y que cumplan con todos los requisitos establecidos en el presente reglamento.

Art. 19.- Cada equipo participante podrá estar representado en las jornadas deportivas por:

- a) Profesionales que sean afiliados activos del Colegio de Arquitectos del Azuay.
- b) Profesionales que pertenezcan a cada una de las delegaciones creadas dentro de la provincia, quienes deberán encontrarse al día en el pago de sus aportes con el CAE Azuay y con el Colegio Nacional.

Art. 20.- Los equipos deberán comunicar y garantizar su deseo de participar en las Jornadas Deportivas Internas mediante oficio dirigido al Presidente de la Comisión Deportiva, dando a conocer, básicamente, el nombre del equipo, y los representantes principal y suplente, como responsables ante la Asamblea Deportiva.

Art. 21.- Si un equipo que está participando en los Juegos Internos se abstuviere, negare o rehusare continuar su participación en los Juegos Internos, sin causa debidamente justificada, será sujeto a una sanción por parte de la Asamblea Deportiva y/o Comisión Deportiva.

Art. 22.- Cada equipo deberá determinar las disciplinas en las que va a intervenir y comunicará a la Comisión Deportiva su decisión con por lo menos 15 días previo al inicio de cada disciplina colectiva y en el caso de las disciplinas individuales de acuerdo al reglamento que para el efecto se dicte; para establecer los respectivos calendarios.

Art. 23.- Cada equipo participante a través de sus directivos o representantes, velarán por el buen comportamiento de los miembros de su equipo.

Art. 24.- Un deportista máster será considerado desde los 40 años en adelante.

DE LAS DISCIPLINAS

Art. 25.-Las disciplinas consideradas oficiales en las Jornadas Deportivas Internas, se clasifican en; de campo y de salón.

Las disciplinas de campo son:

ATLETISMO senior y master	(individual)
FUTBOL	(colectivo)
ECUAVOLEY	(colectivo)
BASQUET	(colectivo)
NATACIÓN	(individual)
TENIS DE CAMPO	(individual)
INDOOR FUTBOL	(colectivo)

Las disciplinas de salón son:

BILLA	(individual)
BILLAR	(individual)
CUARENTA	(individual)
TENIS DE MESA	(individual)

AJEDREZ

(individual)

Art. 26.- Para que una disciplina oficial pueda realizarse y ser considerada para el puntaje general, deberá existir la participación mínima de tres equipos en competencia, de no ser así se podrá realizar la disciplina premiando a los equipos o personas mejor ubicadas, pero no sumará al cómputo general para establecer al campeón general.

Art. 27.- Cada disciplina dispondrá de su propio Reglamento. No obstante, este Reglamento General prevalecerá o llenará vacíos sobre los particulares en los casos para los cuales no existan reglas establecidas o provocaren confusión.

Art. 28.- Será potestad de la Asamblea Deportiva organizar y llevar a cabo algún torneo de menor envergadura, en un tiempo cualquiera dentro del año deportivo, que considere pertinente, siempre y cuando el mismo esté enmarcado dentro de los objetivos de unión y confraternidad gremial y entre gremios profesionales y cuenten con el aval del Directorio Provincial.

DE LAS INSCRIPCIONES Y LOS DEPORTISTAS:

Art. 29.- Los equipos inscribirán a sus deportistas en formularios entregados por la Comisión Deportiva hasta antes de la fecha de inauguración de las jornadas deportivas. Los documentos serán entregados en la Secretaría del Colegio con el respectivo comprobante de pago de inscripción para ser analizados y legalizados por la Comisión Deportiva; a excepción de los profesionales de reciente obtención de su título profesional que podrán integrar cada uno de los equipos una vez iniciadas las jornadas deportivas siempre y cuando cumplan los requisitos generales establecidos en el presente Reglamento.

Art. 30.- Para que un jugador sea considerado como tal y pueda participar en las Jornadas Deportivas Internas deberá ser un profesional de la arquitectura y deberá encontrarse al día en el pago de sus aportes en el año en curso.

Art. 31.- El jugador quedará habilitado para participar por su equipo en cualquiera de las disciplinas de los jornadas, una vez que su inscripción haya sido debidamente calificada por la Asamblea Deportiva y no pesare sobre él ninguna pena o sanción que lo impida.

Art. 32.- Para la inscripción de los deportistas será requisito básico la presentación del Certificado (original o copia) de afiliación al Colegio de Arquitectos del Azuay.

Art. 33.- La constancia de un jugador en la lista de inscritos le autoriza a participar en cualquiera de las disciplinas oficiales de las Jornadas Deportivas Internas, y solo podrá representar al equipo en el cual está inscrito.

Art. 34.- El valor de la inscripción por cada jugador será establecido por parte de la Comisión deportiva y aprobado por la Asamblea deportiva, monto que servirá, para la organización y financiamiento de las Jornadas Deportivas Internas; debiendo manifestar que el aporte del Colegio de Arquitectos del Ecuador provincial del Azuay, será definido previo al inicio de las Jornadas Deportivas Internas, en una reunión de Directorio Provincial.

Art. 35.- El valor de las inscripciones previamente aprobado de acuerdo al Art. 34 serán entregados a la Comisión Deportiva, una vez finalizadas las Jornadas Deportivas presentaran el respectivo informe económico al Tesorero del Colegio de Arquitectos del Ecuador Provincial del Azuay.

Art. 36.- Al momento de la inscripción del equipo y su listado de jugadores cada Representante de Equipo deberá entregar una garantía adicional en dólares de los Estados Unidos de América, bajo los siguientes considerandos:

- a) La garantía exigida se establece sobre la base de experiencias anteriores para avalar, por parte de los responsables de los equipos, la participación de sus representados de manera disciplinada en la realización de los Juegos internos.
- b) El valor de la garantía para la disciplina de Fútbol se establece en cincuenta (50,00) dólares de los Estados Unidos de América, valor que será cubierto en efectivo por el Representante del Equipo.
- c) El valor de la garantía para la disciplina de Indoor fútbol, se establece en treinta (30,00) dólares de los Estados Unidos de América por cada equipo en cancha que participe, valor que será cubierto en efectivo por el Representante del Equipo.
- d) El valor de la garantía para la disciplina de Ecuavoley se establece en treinta (30,00) dólares de los Estados Unidos de América por cada equipo en cancha que participe, valor que será cubierto en efectivo por el Representante del Equipo.
- e) El valor de la garantía para la disciplina de Básquet se establece en treinta (30,00) dólares de los Estados Unidos de América, valor que será cubierto en efectivo por el Representante del Equipo.
- f) La garantía tiene el carácter de reembolsable, siempre y cuando todos y cada uno de los equipos y sus integrantes no hayan sido descalificados, separados del torneo o cometieran actos de indisciplina debidamente analizados y resueltos por los organismos de control pertinentes establecidos en el presente Reglamento.
- g) Para garantizar la devolución de las garantías a todos los equipos que sean merecedores de esta resolución, las mismas quedarán, al momento de su entrega en custodia de la Tesorería de la Comisión Deportiva, en forma similar a los valores depositados en el momento de la inscripción del equipo.

Art. 37.- Es absolutamente obligatorio para todos los deportistas presentarse a los juegos en correcto estado de salud y con su equipamiento reglamentario completo y en buenas condiciones. Caso contrario, se hará constar en el informe a la Mesa de Control para su análisis y resoluciones.

CAPITULO V DE LOS ÁRBITROS

Art. 38.- La Comisión será la encargada de designar y/o contratar a autoridades, árbitros y jueces para cada disciplina a desarrollarse en las Jornadas. En los casos en los cuales no sea meritoria la contratación de un juez, esta función será desempeñada por alguno de los miembros deportistas que conozcan a plenitud las reglas de juego. Estos serán personas de reconocida credibilidad y sus decisiones deberán ser aceptadas por los participantes.

Art. 39.- Inmediatamente después de terminar una competencia, el árbitro escribirá su informe en la misma acta de juego y de ser necesario en la misma constará además el

informe del delegado responsable de cada disciplina o del presidente de la comisión deportiva.

Art. 40.- Está terminantemente prohibido ampliar o reformar los informes del juez y/o delegado responsable de cada disciplina o del presidente de la comisión deportiva.

Art. 41.- En el informe del delegado responsable de cada disciplina o del presidente de la comisión deportiva, se hará constar las novedades extra deportivas que se hubieren presentado en el transcurso del partido y/o competencia, y aquellas otras que a su juicio deberán registrarse.

CAPITULO VI DE LA PUNTUACIÓN Y MEJOR DEPORTISTA

Art. 42.- El sistema de puntuación que se aplicará para los Jornadas Deportivas Internas es el siguiente:

a) Para los Deportes Colectivos:

<u>Posición</u>	<u>Puntaje</u>
1ero.	68
2do.	42
3ero.	26
4to.	16
5to.	10
6to.	6
7mo.	4
8vo.	2

b) Para los Deportes individuales:

<u>Posición</u>	<u>Puntaje</u>
1ero.	34
2do.	21
3ero.	13
4to.	8
5to.	5
6to.	3
7mo.	2
8vo.	1

Art. 43.- En las disciplinas en las que la participación de los deportistas de un mismo equipo sea con más de tres representantes o equipos, se dispone que puedan intervenir normalmente, pero la puntuación solamente calificarán los dos mejores ubicados (independientemente de la categoría), y el equipo que alcance el mayor puntaje en la sumatoria se ubicara como triunfador en esa disciplina obteniendo un solo puntaje por ese deporte

Art. 44.- En caso de empate en la puntuación final de la disciplina definida en el artículo anterior, el equipo triunfador se determinará de acuerdo a los siguientes criterios.

- a.- Él equipo que haya tenido mejor ubicación
- b.- Mayor participación o representación (número de participantes)
- c.- Resultados obtenidos a lo largo de la participación.

Art. 45.- El campeón general así como las demás posiciones se determinará sumando todos los puntos que hayan conseguido cada uno de los equipos, según la disciplina en la que participaron y de acuerdo a los cuadros expuestos en el artículo 42.

Art. 46.- Para la elección de mejor deportista se tomara en cuenta lo siguiente:

- a) Que con su participación haya conseguido la mayor cantidad de puntos tanto individual como colectivamente.
(En caso de contar los puntos obtenidos colectivamente, para su puntuación final se considerará el puntaje como participación individual de acuerdo al puesto obtenido.)
- b) Se considerará el porcentaje de participación en cada disciplina. (número de partidos jugados)
- c) Que no haya incurrido en faltas disciplinarias, que hayan sido catalogadas como graves por la Comisión Deportiva.

CAPITULO VII SANCIONES EN GENERAL

Art. 47.- Si un equipo no se presentare al desfile se le impondrá una multa de \$ 50,00 la misma que será debitada de la garantía entregada por el equipo, teniendo que renovar la misma para continuar en las jornadas.

Art. 48.- Si un equipo no se presentare al desfile con madrina se le impondrá una multa de \$ 25,00 la misma que será debitada de la garantía entregada por el equipo, teniendo que renovar la misma para continuar en las jornadas.

Art. 49.- Si un equipo no se presentase a un partido o competencia de la disciplina en la que está interviniendo, perderá el 100% de la garantía para ese deporte. En caso de reincidir será eliminado de la misma. En este caso los equipos con los cuales hubiera debido presentarse se adjudicarán los puntos con el marcador mínimo y/o de acuerdo a la reglamentación de las disciplinas respectivas.

Art. 50.- Los casos no contemplados dentro de los reglamentos de cada disciplina deportiva serán resueltos de manera regular por la Comisión Deportiva.

Art. 51.- Los actos de indisciplina que por su naturaleza o complejidad no puedan ser resueltos por la Comisión Deportiva se remitirán, con el informe respectivo, a la Asamblea Deportiva para su respectiva resolución, la misma que podrá ser recurrida por los interesados ante el Directorio Provincial.

Art. 52.- Faltas disciplinarias principales se consideran las siguientes:

- a) Agresiones verbales entre jugadores de un mismo equipo y de equipos diferentes, entre jugadores y árbitros, entre jugadores y público, entre jugadores y mesa de control y entre jugadores y dirigentes deportivos serán sancionados por los árbitros de acuerdo a los reglamentos de cada disciplina.
- b) Agresiones físicas entre jugadores de un mismo equipo y de equipos diferentes, entre jugadores y árbitros, entre jugadores y público, entre jugadores y mesa de control y entre jugadores y dirigentes deportivos serán sancionados con la expulsión de un año calendario en todas las disciplinas, para lo cual dicho acto deberá constar en el informe del árbitro, del delegado de la disciplina o del presidente de la comisión deportiva de acuerdo al Art. 41 del presente Reglamento.
- c) En caso que en las agresiones físicas estuviera involucrado todo el equipo, este será suspendido un año calendario en todas las disciplinas, para lo cual dicho acto deberá constar en el informe del árbitro, del delegado de la disciplina o del presidente de la comisión deportiva de acuerdo al Art. 41 del presente Reglamento.
- d) Inasistencia de miembros de la Comisión y Asamblea de Deportes a las sesiones que se convocaren, en un máximo de tres reuniones injustificadas, se pedirá al equipo representado la presencia de su suplente y el representante suspendido no podrá participar de las jornadas deportivas en curso, en ninguna disciplina.
- e) Adulteración y/o no presentación de documentos tales como actas de juego, presupuestos e informes económicos, resultados e informes finales, será sancionado con la expulsión en la disciplina que corresponda.
- f) Si un equipo que está participando en los Juegos Internos se abstuviere, negare o rehusare continuar su participación según el Art. 21 de este Reglamento, este perderá el 100% de las garantías y la no participación en la siguiente edición de las jornadas deportivas.
- g) La no presentación del equipo o de los equipos para la definición de tercero y cuarto puesto, este o estos perderán el 100% de las garantías y la no participación en la siguiente edición de las jornadas deportivas en dicha disciplina.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES:

Art. 53.- En el caso en el que un equipo decidiera presentar un reclamo o impugnación de un partido, evento y/o sanción, además de hacerlo constar en el acta de juego, deberá hacerlo por escrito, dentro del plazo de 2 días, plazo que se contará a partir de lo ocurrido por intermedio de su Representante a la Comisión Deportiva, la que resolverá en un plazo de 3 días a partir del reclamo presentado.

Art. 54.- La premiación a los equipos merecedores de tal distinción se realizará una vez culminado el torneo respectivo, fecha que será determinada por la Comisión Deportiva.

Art. 55.- El equipo que resultare Campeón General de las Jornadas Deportivas Internas recibirá el Trofeo "Arq. Marcia Ullauri".

Art. 56.- El nuevo trofeo denominado "Arq. Marcia Ullauri" es instituido por el Directorio del Colegio CAE 2014, se lo entregará al equipo Campeón General y así sucesivamente; se lo llevará definitivamente el equipo que alcance tres campeonatos generales.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- Mientras se aprueben cada uno de los Reglamentos de cada disciplina deportiva, se aplicaran los reglamentos vigentes a la presente fecha.